



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN N°.

220 20 ABR 2020

"Por medio de la cual se traslada al Administrativo SÁNCHEZ PÉREZ RAIMUNDO como solución a su solicitud de protección especial de su derecho a la vida, integridad, libertad o seguridad personal por considerar que estaba en una situación de amenaza que le impedía seguir prestando sus servicios en su sede habitual de trabajo."

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En ejercicio de sus atribuciones legales y

ANTECEDENTES

Que la Ley 715 de 2001 define en su artículo 6, numeral 6.2.3 como competencia de los departamentos de administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. (...)

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 29 del Decreto 1950 de 1973, los traslados o permutas podrán hacerse de un organismo a otro, con el lleno de los requisitos previstos en el citado Decreto.

Que el funcionario **SÁNCHEZ PÉREZ RAIMUNDO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **19.896.747**, vinculado a esta Secretaría en el cargo de Auxiliar Administrativo, Grado 19, con nombramiento en **PROVISIONALIDAD Vacante Definitiva**, en la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE NOROSI**, del municipio de **NOROSÍ - BOLÍVAR**, mediante radicado **EXT-BOL-19-014118** de fecha 21 de marzo de 2019, presentó solicitud de protección especial de su derecho a la vida, integridad, libertad o seguridad personal por considerar que estaba en una situación de amenaza que le impedía seguir prestando los servicios en su sede habitual de trabajo.

Que adjuntó a la solicitud, Denuncia por Presunta Amenaza instaurada ante la Fiscalía Local 70 de Tiquisio de fecha 19 de marzo de 2019, donde manifestó, que en el mes de marzo de 2019, fue víctima de seguimientos por parte de un desconocido, el cual se movilizaba en motocicleta, refirió que, al salir para su trabajo, el individuo lo abordó confrontándolo con palabras soeces; en razón a este hecho tomó la determinación de salir del pueblo el día 20 de marzo.

Que todos los criterios y procedimientos aplicados en esta actuación administrativa, se ceñirán a los postulados del cumplimiento y respecto del principio de la Buena Fe entre el nominador y el funcionario administrativo.

Que la decisión del traslado por razones de seguridad estará fundamentada en la conexidad directa entre las condiciones de amenaza o de desplazamiento y el ejercicio de las actividades o funciones sindicales, públicas, o humanitarias.

Que se hace necesario tomar medidas administrativas provisionales cuando se presentan situaciones típicas de presuntas amenazas como el traslado temporal fuera de los límites del riesgo teniendo en cuenta que *"la Constitución protege la vida de las personas como el primer derecho fundamental, derecho inviolable (artículo 11), a él se hallan subordinados los demás derechos, razón por la que este derecho debe ser pleno, es decir que va en contra del mismo, cualquier acto por medio del cual la vida humana sea lesionada o resulte amenazada."*

Por lo anterior, esta Secretaría adelantó las actuaciones correspondientes de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.4.5.2.2.2.3. del Decreto 1075 del 2015, remitiendo el caso del Auxiliar Administrativo **SÁNCHEZ PÉREZ RAIMUNDO** ante la Unidad Nacional de Protección, reconociendo provisionalmente la condición de amenazado, trasladándolo de forma temporal, hasta tanto la UNP emitiera Resultado de la Evaluación del nivel de Riesgo.

Gobernación de Bolívar
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN N°.

220 20 ABR 2020

“Por medio de la cual se traslada al Administrativo SÁNCHEZ PÉREZ RAIMUNDO como solución a su solicitud de protección especial de su derecho a la vida, integridad, libertad o seguridad personal por considerar que estaba en una situación de amenaza que le impedía seguir prestando sus servicios en su sede habitual de trabajo.”

y desde entonces hasta la fecha, ha prestado sus servicios apoyando la gestión administrativa en la Unidad del Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio, en esta Secretaría.

Que según Resolución 00008449 de 2019, la Unidad Nacional de Protección, emite Resultado de Evaluación de Nivel de Riesgo, así: “Que de conformidad con lo indicado en el párrafo 1º del artículo 2.4.1.2.40. del Decreto 1066 de 2015, modificado por el Decreto 567 de 2016, el caso del señor RAIMUNDO SÁNCHEZ PÉREZ identificado con cédula de ciudadanía N° 19.896.747, fue presentado ante el grupo de Valoración Preliminar – GVP; Cuerpo Colegiado que determinó el nivel de riesgo como ORDINARIO, teniendo en cuenta que no se evidenciaron elementos que mostraran objetivamente situaciones que mantuvieran o incrementaran el nivel de riesgo como consecuencia directa del ejercicio de sus actividades o funciones, que conlleven a una situación de riesgo extraordinaria o extrema, tal como lo establecen los Artículos 2.4.1.2.1. y 2.4.1.2.6. del Decreto 1066 de 2015, modificado por el Decreto 567 de 2016, pues no se observó ninguna de las características que la Corte Constitucional señala como entorno en razón al ejercicio de su cargo, en unas condiciones determinadas de modo, tiempo y lugar....”.

En este contexto, una vez emitido el concepto por la parte de la Unidad Nacional de Protección, el Director Administrativo Planta EE de la Secretaría de Educación del Departamento de Bolívar, certifica que es procedente el traslado definitivo del Auxiliar Administrativo **SÁNCHEZ PÉREZ RAIMUNDO**, a la **I.E.T. AGROPECUARIA DE LAS PIEDRAS** del municipio de **SAN ESTANISLAO – BOLÍVAR**, establecimiento educativo que carece de este servicio.

En Consecuencia, esta entidad,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: RECONOCER la calidad de **AMENAZADO** al Auxiliar Administrativo **SÁNCHEZ PÉREZ RAIMUNDO** identificado con cédula de ciudadanía N° **19.896.747**.

ARTICULO SEGUNDO: TRASLADAR definitivamente por razones de seguridad al Auxiliar Administrativo **SÁNCHEZ PÉREZ RAIMUNDO** identificado con cédula de ciudadanía N° **19.896.747**, desde la **I.E. DE NOROSÍ** del municipio de **NOROSÍ – BOLÍVAR**, hacia la **I.E.T. AGROPECUARIA DE LAS PIEDRAS** del municipio de **SAN ESTANISLAO – BOLÍVAR**.

ARTICULO TERCERO: Para los fines pertinentes envíese copia de la presente Resolución a la Dirección de Planta - Sección Nominas y Novedades – Sección Planta y Personal, hoja de vida del funcionario y Oficina de Archivo de la Secretaría de Educación Departamental.

Gobernación de Bolívar
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

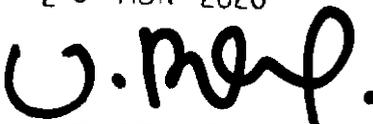
RESOLUCIÓN N°. **220**

“Por medio de la cual se traslada al Administrativo SÁNCHEZ PÉREZ RAIMUNDO como solución a su solicitud de protección especial de su derecho a la vida, integridad, libertad o seguridad personal por considerar que estaba en una situación de amenaza que le impedía seguir prestando sus servicios en su sede habitual de trabajo.”

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Turbaco Bolívar., a los 20 ABR 2020


VICENTE BLEL SCAFF
GOBERNADOR DE BOLÍVAR

Revisó: Oficina Asesora Jurídica Grupo de Conceptos y Actos Administrativos


RAFAEL MONTES COSTA

Secretario(a) de Educación de Bolívar (E)

Revisó: Delanis Salas Villegas - Jefe Oficina Jurídica

V°B°: Rafael Montes González - Dirección Admtva. Planta EE.

V°B°. Didier Flórez Martínez - Coordinador Grupo Planta y Personal

Proyectó y elaboró: Clemencia Inés Prieto N. - P.U Dirección Administrativa Planta (E)